

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de junio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0243-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 020-2022-RSU-VPA-UNCA/D, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 047-2022 de fecha 15 de junio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-UNCA de fecha 10 de junio de 2022, se designó el Comité de Evaluación para el Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conformado por los siguientes docentes:

### Presidente:

Dr. Franciso Javier Wong Cabanillas  
Director General de la Dirección General de Responsabilidad Social Universitaria  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima  
DNI. 07564428

### Miembros:

Dr. John Peter Aguirre Landa







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2022/CO-UNCA

Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria  
Universidad Nacional José María Arguedas – Andahuaylas  
DNI. 20904832

Dr. Omar Hans Contreras Canto  
Director de la Escuela Profesional de Educación Física  
Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco  
DNI: 20904632



Que, mediante Oficio N° 020-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita a la Vicepresidencia Académica, se declare Nulo de Oficio la Resolución N° 0245-2022/CO-UNCA, por el cual se designa al Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, por cuanto se ha corroborado que en la Unidad de Abastecimiento no existe orden de Servicio o Contrato suscrito con los profesionales designados como miembros del Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria, conforme lo establece la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA. Así mismo, solicita se declare nulo las actuaciones desarrolladas por los miembros del Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria, designados por Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-UNCA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley 27444, que señala: "La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él";



Que, mediante Oficio N° 0243-VPA-UNCA-2022, de fecha 15 de Junio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, se Declare Nulo de Oficio la Resolución N° 0245-2022/CO-UNCA, por el cual se designa al Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, de acuerdo a lo señalado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

Que, el Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, tiene por objeto reglamentar los mecanismos de fondos concursables para la presentación, evaluación, financiamiento, ejecución, monitoreo y presentación del informe final de los proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2022/CO-UNCA

con Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0247-2022/CO-UNCA de fecha 15 de junio de 2022; incorpora el procedimiento de contratación para quienes harán las veces del Comité de Evaluación, el mismo que es necesario para el desarrollo del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria, estableciendo lo siguiente:

**CUARTA.** *En tanto no se cuente con el Comité de Evaluación, se contratará a tres docentes de universidades que tengan experiencia en la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para cumplir con las funciones que establece el presente reglamento, para cuyo efecto se debe tener en consideración las disposiciones de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría;*

Que, respecto al trabajo la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

**Artículo 22°.-** *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*

**Artículo 23°.-** *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;*

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0243-VPA-UNCA-2022 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 047-2022 de fecha 15 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, **DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-UNCA de fecha 10 de junio de 2022, por el cual se designa al Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 020-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022; y, **DECLARAR** nulo las actuaciones desarrolladas por los miembros del Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria, designados por Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0249-2022/CO-UNCA

UNCA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley 27444, que señala: *“La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él”*;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-UNCA de fecha 10 de junio de 2022, por el cual se designa al Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 020-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 15 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** nulo las actuaciones desarrolladas por los miembros del Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria, designados por Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2022/CO-UNCA de 10 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley 27444, que señala: *“La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él”*.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y miembros del Comité de Evaluación del Concurso de Proyectos y Programas de Responsabilidad Social Universitaria; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL